

Expediente: **6654/22**

Carátula: **SCHAMMAS ANDREA V. C/ LAQUAIRE PABLO SEBASTIAN Y OTRO S/ COBRO EJECUTIVO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES N° 3**

Tipo Actuación: **SENTENCIA DE FONDO**

Fecha Depósito: **19/08/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

900000000000 - LAQUAIRE, PABLO SEBASTIAN-DEMANDADO

900000000000 - SCARFILE, ANABELLA-DEMANDADO

27184320032 - SCHAMMAS, ANDREA VIVIANA-ACTOR POR DERECHO PROPIO

33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 3

ACTUACIONES N°: 6654/22



H106038645196

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones V Nominación

JUICIO: SCHAMMAS ANDREA V. c/ LAQUAIRE PABLO SEBASTIAN Y OTRO s/ COBRO EJECUTIVO.- EXPTE N°6654/22.-

San Miguel de Tucumán, 18 de agosto de 2025.

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver en estos autos caratulados "SCHAMMAS ANDREA V. c/ LAQUAIRE PABLO SEBASTIAN Y OTRO s/ COBRO EJECUTIVO" y,

CONSIDERANDO:

Que la parte actora, **SCHAMMAS ANDREA V.**, inicia la presente acción ejecutiva en contra de **LAQUAIRE PABLO SEBASTIAN Y SCARFILE ANABELLA** por la suma de **\$540.500 (PESOS QUINIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS)**, por capital reclamado, con más intereses, gastos y costas, suma ésta que surge de veintitrés pagarés firmados por los demandados, cuyas copias se encuentran agregadas en autos, y los originales reservados en caja fuerte del juzgado, por los cuales inicia la presente demanda.

Que debidamente intimados de pago y citados de remate en fecha 01/09/23 y 25/03/25, los accionados han dejado vencer el término legal para oponer excepción legítima, por lo que corresponde llevar adelante la presente ejecución.

En materia de intereses, ante la inexistencia de pacto expreso sobre el porcentaje a aplicar al monto reclamado y atento a la variación de las circunstancias socio-económicas, dispongo aplicar Tasa Activa que para operaciones de descuento establece el Banco de la Nación Argentina.

Que debiendo regular honorarios en el presente juicio, tomando como base regulatoria el importe correspondiente al capital reclamado de \$540.500, al que se le adicionarán los intereses condenados desde la fecha de mora el hasta la fecha de la presente regulación. Atento al carácter en que actúa la profesional inteviniente y lo normado por los Art. 15,16,19,20,38,44 y 62 de la ley 5.480 y concordantes de la Ley 6.508 y dado que los valores resultantes no cubren el mínimo legal del art. 38 in fine de la ley arancelaria, se regulan por el monto de una consulta escrita más el 55% por la doble actuación.

Las costas se imponen a la parte vencida por ser ley expresa (art. 61 y 600 del C.P.C. y C.).

Por ello,

RESUELVO:

I- ORDENAR se lleve adelante la presente ejecución seguida por: **SCHAMMAS ANDREA V.** en contra de **LAQUAIRE PABLO SEBASTIAN Y SCARFILE ANABELLA** hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago del capital reclamado de **\$540.500 (PESOS QUINIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS)** desde la mora hasta el efectivo pago con más gastos, costas e intereses como se consideran.

II- COSTAS a la parte vencida.

III- REGULAR HONORARIOS por la labor profesional desarrollada en el presente juicio por la primera etapa al letrado **SCHAMMAS,ANDREA VIVIANA** (actora por derecho propio) en la suma de **\$775.000 (PESOS SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL)**.

IV- OPORTUNAMENTE practíquese planilla por la interesada.

HÁGASE SABER.MDLMCT

Dra. María Rita Romano

Juez Civil en Documentos y Locaciones

de la V nominación

Actuación firmada en fecha 18/08/2025

Certificado digital:

CN=ROMANO María Rita, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23134745274

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.